

Flash Impositivo

Nº 45

Noviembre 2012

Novedades nacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (B.O. 01/11/2012) Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal. Fecha de entrada en vigencia.

Se establece la entrada en vigor del Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, el día 1° de enero de 2013

La asistencia administrativa incluirá el intercambio de información, incluyendo auditorías fiscales simultáneas y participación en auditorías en el extranjero.

Se detallan los impuestos a los cuales la Convención sería aplicable:

- Impuestos a las Ganancias;
- Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social;
- Impuestos sobre los Bienes Personales;
- Impuesto al Valor Agregado;
- Impuesto sobre los Combustibles Líquidos
- Impuestos sobre los Seguros y Otros Bienes
- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta;

- Impuesto a la Transferencia de Inmuebles;
- Impuestos sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras;
- Monotributo

La autoridad competente es la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (B.O. 01/11/2012) Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, su Protocolo y Acuerdo por Canje de Notas para Acordar Correcciones Técnicas al Convenio. Fecha de entrada en vigor.

Se establece la entrada en vigor del Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital, su Protocolo y Acuerdo por Canje de Notas para Acordar Correcciones Técnicas al Convenio, el día 16 de octubre de 2012.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (B.O. 01/11/2012) Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa. Fecha de entrada en vigor.

Se establece la entrada en vigor del Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, el día 1° de noviembre de 2012.

Ley 26.784 (B.O. 05/11/2012) Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

En materia previsional destacamos lo siguiente:

- Se fija un cupo anual de \$100.000.000 para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para el régimen de crédito fiscal para los establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica.
- Se establece como límite máximo la suma de \$ 4.015.722.300, destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originadas en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Asimismo, se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el citado límite.
- Se dispone el pago en efectivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de las deudas previsionales consolidadas en el marco

de la ley 25.344 (emergencia económico-financiera del Estado Nacional), por la parte que corresponda abonar mediante la colocación de instrumentos de la deuda pública.

- Se prorrogan por 10 años, a partir de sus respectivos vencimientos, las pensiones otorgadas en virtud de la Ley 13.337 (Petición de Pensiones que se formulan por particulares al Congreso de la Nación) que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.
- Se prorrogan por 10 años, a partir de sus respectivos vencimientos, las pensiones graciables otorgadas en virtud de la Ley 25.725 (Presupuesto año 2003).

Y en materia impositiva destacamos lo siguiente:

- Se exime del Impuesto a los Combustibles Líquidos y sobre el gasoil a las importaciones y ventas en el mercado interno de gasoil y diesel oil que se realicen durante el año 2013 destinadas a compensar los picos de demanda del mercado interno. También se exime a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado y a su venta, que se realicen durante el 2013 destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración de naftas respecto de la demanda del total de éstas.
- Se extiende la vigencia del Impuesto sobre la transferencia o importación de naftas y gas natural distribuido por redes destinado a GNC para automotores hasta el 31/12/2035.
- Se incrementan los importes relacionados con la competencia del Tribunal Fiscal de la Nación.
- Se prorroga hasta el 31/12/2013 el

plazo previsto para el acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura.

- Se mantiene suspendida la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos públicos.

Resolución 103/2012-CNTA (B.O. 05/11/2012) Remuneraciones mínimas y tope indemnizatorio. Personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario.

Se fijan las remuneraciones mínimas y tope indemnizatorio del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario (Ley 26.727), para las categorías establecidas en la Resolución 4/1998 (CNTA), en el ámbito de todo el país, a partir del 1 de octubre del 2012 y del 1 de diciembre de 2012.

Asimismo se establece, que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota solidaria (2% mensual sobre el total de las remuneraciones) que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en la presente Resolución.

Resolución 958/2012-MTEySS (B.O. 06/11/2012) Remuneraciones mensuales mínimas para el Personal de Trabajo Doméstico.

Se fijan, a partir del 1° de noviembre de 2012, las remuneraciones mensuales mínimas para el Personal de Trabajo Doméstico comprendido en las categorías laborales establecidas por el Decreto N° 7979/56, Reglamentario del Decreto Ley del Servicio Doméstico, conforme se detalla a continuación:

Primera Categoría	
Personal con retiro 8 hs. (Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses)	\$ 3.184,01
Personal sin retiro (Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses)	\$ 3.549,13
Segunda Categoría	
Personal con retiro 8 hs. (Cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares)	\$ 2.954,95
Personal sin retiro (Cocineros/as especializados, mucamos/as especializados, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares)	\$ 3.292,86
Tercera Categoría	
(Cocinero/ra, mucamos/as, niñeras en general auxiliares para todo trabajo, 4 ayudantes/as, caseros y jardineras)	\$ 2.886,93
Cuarta Categoría	
(aprendices en general de 16 a 17 años de edad)	\$ 2.589,85
Quinta Categoría	
Personal con retiro que trabaja diariamente 8 horas diarias	\$ 2.589,85
por hora	\$ 19,74
Por una labor máxima de 4 hs de trabajo diarias	\$ 1.294,9
“Hora de excedencia”	\$ 19,74

Resolución General 6/2012-CACM (B.O. 06/11/2012) Módulo Consultas del Sistema SIFERE WEB. Aprobación.

Se aprueba el Módulo Consultas del Sistema SIFERE WEB.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Ley 7095 (B.O. 19/10/2012) Régimen de Sponzorización y Tutoría del Deporte. Modificación de la Ley 6429.

Se modifica el artículo 14 de la Ley 6429 de Régimen de Sponzorización y Tutoría del Deporte, estableciéndose que el costo fiscal anual que origine la aplicación de la mencionada ley no podrá superar el dos por ciento (2%) del total recaudado por la Administración Tributaria Provincial, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se dispone como artículo 7 Bis que cuando se tenga que abonar honorarios a deportistas o técnicos profesionales, estos deberán acreditar ante el Instituto del Deporte, los aportes previsionales e impositivos correspondiente.

PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución Normativa 47/2012-DGR (B.O. 02/11/2012) Plan de facilidades de pago permanente. Modificación Resolución Normativa 01/2011.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, simplificando las formalidades a cumplir por parte de los contribuyentes para el Régimen de Facilidades de Pagos permanente previsto en el Decreto 1356/2010.

Por otra parte, se aprueban las tablas con la actualización de las citas y artículos de la Resolución Normativa (DGR) 1/2011 respecto del texto ordenado del Código Tributario Provincial, dispuesto por el Decreto 574/2012.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 79/2012-DGR (B.O. 06/11/2012) Mercaderías ingresadas al país. Disminución de la alícuota de percepción. Modificación de la Resolución General 38/2003.

Se introducen modificaciones al artículo 7 de la Resolución General 38/2003, disminuyendo la alícuota de percepción al 2,5% sobre el valor de las mercaderías ingresadas al país por el cual se las despacha a plaza, incluidos los derechos de importación y excluidos el monto de los Impuestos Internos y al Valor Agregado.

PROVINCIA DE MISIONES

Ley VII-73/2012 (B.O. 25/10/2012) Presupuesto. Ejercicio 2013. Modificación del Código Fiscal y Ley Impositiva.

Se modifica el Código Fiscal y la Ley Impositiva, disponiendo la facultad de la Dirección de Rentas para establecer valores de transacción de referencia para bienes o servicios alcanzados por los tributos vigentes, y el aumento de la alícuota a 30 ‰ para los actos relacionados con operaciones sobre inmuebles a las que se refiere el artículo 180 del Código Fiscal.

Resolución General 41/2012-DPR (B.O. 01/10/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Resolución General 35-DGR-2002. Exclusiones.

Se detallan los contribuyentes que se excluyen totalmente del citado régimen por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la resolución general en comentario.

Vigencia: 1 de noviembre de 2012.

Resolución General 43/2012-DPR (B.O. 02/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Adquisición de productos agropecuarios y/o forestales.

Se modifica el artículo 1 de la Resolución General 51/2006-DGR, designándose como agente de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que adquieran productos agropecuarios y/o forestales en estado primario; proveniente de la primer venta que realice el productor.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2012.

PROVINCIA DE NEUQUEN

Decreto 1865/2012 (B.O. 02/11/2012) Declaración Jurada Obligatoria de la Tasa Anual de Contralor Ambiental. Prórroga del pago y presentación.

Se prorroga el plazo de vencimiento del pago y de la presentación de la declaración jurada obligatoria de la tasa anual de contralor ambiental, artículo 13° Ley 2600, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2011, hasta el 31 de octubre de 2012.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 5104/2012-DGR (B.O. 01/11/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar. Agentes de retención. Incorporación.

Se designan nuevos Agentes de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1460/2002-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2012

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley 3290 (B.O. 30/10/2012) Regalías Mineras. Modificación de la Ley 1992.

Se modifica el artículo 16 de la Ley 1992 de Registro de Productores Mineros, estableciéndose que el importe a pagar en concepto de Regalías Mineras será, en todos los casos, el tres por ciento (3%) sobre el valor “boca mina” del material extraído.

Ley 3291 (B.O. 30/10/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Casinos y juegos de azar. Modificación de alícuotas.

Se establece en 5% la alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar, apuestas, bingos, quinielas y similares, y se incorpora como nuevo código de actividad a los servicios de casinos, con una alícuota del 15%.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 124/2012-DGR (B.O. 02/11/2012) Tasa de Verificación de Procesos Productivos. Vencimiento del plazo para presentar el formulario T-500. Prórroga.

Se consideran en término las presentaciones de los Formularios T-500 correspondientes a la Tasa de Verificación de Procesos Productivos del mes de septiembre de 2012, que sean efectuados hasta el día 15 de octubre de 2012 inclusive.

PROVINCIA DE TUCUMAN

*Decreto 2860-3/2012 (B.O. 01/11/2012)
Régimen Excepcional de Facilidades de
Pago. Ley 8520.*

Se prorroga hasta el 14 de diciembre de 2012 la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Excepcional de Facilidades de Pago establecido por Ley 8520.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 45/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Sujetos que comercialicen cosas muebles. Resolución Normativa 41/2012. Prórroga de las fechas de inscripción.

Se establece que los sujetos incluidos en el artículo 320, inciso c) de la Disposición Normativa Serie "B" 1/2004, en su redacción establecida por la Resolución Normativa 41/2012, deberán formalizar su inscripción como agentes de percepción, hasta el 30 de noviembre de 2012, a través del procedimiento previsto en la Resolución Normativa 53/2010.

Dichos sujetos deberán comenzar a actuar como agentes de percepción con relación a las operaciones de comercialización de cosas muebles a partir del 1° de diciembre de 2012.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 22/2012-DGR. Obligaciones Tributarias. Prórroga por el día del bancario.

Se consideran ingresadas en término la totalidad de las obligaciones tributarias administradas por la Dirección General de Rentas con vencimiento el día 6 de noviembre de 2012 y que sean abonadas el día 7 de noviembre de 2012.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 19/2012-API. Régimen de Recaudación Bancaria (SIRCRESB). Alícuotas. Modificación de la Resolución General 1/2012.

Se sustituye el artículo 1° de la Resolución General 1/2012 elevando la alícuota general así como también aquellas alícuotas que se aplican a actividades económicas que han registrado en los últimos años un crecimiento significativo.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2012.

*Resolución General 22/2012-API.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Contribuyentes de Convenio Multilateral
radicados fuera de la jurisdicción.
Incremento de alícuotas. Exención a la
actividad de transporte.*

Se establece que a los fines de la aplicación de la alícuota establecida en el artículo 1° del Decreto 2707/2012, en tanto no tengan previsto un tratamiento específico en la Ley Impositiva 3456, se considerarán radicados fuera de la provincia de Santa Fe a aquellos contribuyentes o empresas encuadrados en el ámbito del Convenio Multilateral y no comprendidos en los artículos 2° y 3° de la Resolución General 14/2012, cuando el lugar donde se llevan a cabo las funciones de dirección o administración principal se encuentra fuera de la provincia de Santa Fe.

Asimismo, se considerará exenta la actividad de transportes de pasajeros, según lo establecido en el inciso 160 del

Código Fiscal Ley 3456, cuando la misma refiera al transporte público, con tarifas fijadas por el organismo de aplicación correspondiente y dichos servicios sean prestados por contribuyentes radicados en la provincia de Santa Fe.

PROVINCIA DE TUCUMAN

*Resolución General 121/2012-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Percepción. Importación
definitiva a consumo de mercaderías que
ingresan al territorio aduanero.
Modificación de la Resolución General
126/03.*

Se modifica la alícuota aplicable para la liquidación de la percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular, elevándola al 2,5%.

*Resolución General 122/2012-DGR.
Régimen Excepcional de Facilidades de
Pago. Ley 8520. Prórroga de vencimientos.*

Se prorrogan hasta el 15 de noviembre de 2012 los vencimientos de las obligaciones tributarias generadas por el Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, que operaron entre el 2 de julio de 2012 y el 31 de octubre de 2012.

Asimismo, se aclara que para dicho caso los intereses resarcitorios que corresponde liquidar son aquellos devengados hasta el 31 de octubre de 2012.

*Resolución General 123/2012-DGR.
Presentación y pago en término.*

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 9 de noviembre de 2012 inclusive, de aquellas obligaciones cuyos vencimientos operan el 6 de noviembre de 2012.


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Octubre 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina